

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., AGOSTO 27 DEL AÑO 2011.

No.35

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO NUM. 457.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 2**
- DECRETO NUM. 458.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ASUNCION TLACOLULITA, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 4**
- DECRETO NUM. 459.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO XAGACIA, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 8**
- DECRETO NUM. 460.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO YAGANIZA, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 10**
- DECRETO NUM. 461.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 12**
- DECRETO NUM. 462.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ PAPALUTLA, TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 15**



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

CORTE LEGISLATIVA DEL ESTADO DE OAXACA A SUS HABITANTES HACE SABER:

DECRETO NUM. 457

**PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA MIXTEPEC, ZIMATLÁN
OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2011, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Magdalena Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
DERECHOS	10,480.00
Aseo público	7,200.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	1,480.00
Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	1,600.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	200.00
PRODUCTOS	20,400.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES	20,400.00
Renta de equipo de computo	20,400.00
APROVECHAMIENTOS	\$3,640.00
Multas	2,200.00
Donaciones	1,440.00
PARTICIPACIONES	\$1'851,240.28
FARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	\$1'851,240.28
Fondo Municipal de Participaciones	1,227,875.20
Fondo de Fomento Municipal	575,024.80
Fondo Municipal de Compensación	32,454.72
Fondo Municipal sobre el Impuesto a la Venta, Final de Gasolina y Diesel	15,885.56
APORTACIONES	\$1'644,349.70
APORTACIONES FEDERALES	1'644,349.70
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1'140,440.80
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	503,908.80
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 3'530,111.98

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO

ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 2.- El derecho por el servicio de aseo público, que preste el Ayuntamiento, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I.- Recolección de basura en casa -- habitación	\$ 6.00	MENSUAL

**CAPÍTULO SEGUNDO
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES**

ARTÍCULO 3.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I.-Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería municipal y de morada conyugal	\$ 25.00
II.-Elaboración y expedición de certificados de defunción	\$ 50.00

ARTÍCULO 4.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I.- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II.- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales del Estado o Municipio.
- III.- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos

**CAPITULO TERCERO
LICENCIAS Y REFENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 5.- La expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

GIRO	INSCRIPCION	REFRENDO	PERIODICIDAD
I.-Comercial	\$100.00	\$ 100.00	ANUAL

ARTÍCULO 6.- Deberá anexar a la solicitud de permiso los documentos que se señalan a continuación:

1. Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes; así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.
2. Croquis de localización del establecimiento.
3. Copia del pago del Impuesto Predial actualizado.
4. Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral.
5. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
6. Constancia de uso de suelo del establecimiento.
7. Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria.
8. Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.

Este permiso se expedirá por establecimiento y por giro.

ARTÍCULO 7.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los propietarios deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

- 1.- Licencia de funcionamiento del año anterior.
- 2.- Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.
- 3.- Copia de licencia sanitaria actualizada.
- 4.- Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

CAPÍTULO CUARTO
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA
ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 8.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I.- Por comercialización de bebidas alcohólicas envasados cerrados	\$ 200.00	ANUAL

TÍTULO TERCERO
PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DERIVADO DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 9.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 126 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

CONCEPTO	CUOTA
Renta de Computadora	8.00 x hora

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 10.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- I.- Multas.
- II.- Donaciones

CAPÍTULO SEGUNDO
MULTAS

ARTÍCULO 11.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I.-Inasistencia a asambleas, reuniones o convocatorias que realice el municipio.	\$ 100.00
2.-Escándalo en vía pública.	\$ 300.00

CAPÍTULO TERCERO
DONACIONES

ARTÍCULO 12.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio

ARTÍCULO 13.- Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

TÍTULO QUINTO
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

TÍTULO SEXTO
APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 15.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 16.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscribió con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 4 de mayo de 2011.

[Firma]
 DIP. EUFRASINA CRUZ MENDOZA
 PRESIDENTA.

[Firma]
 DIP. ROSALINDA DOMINGUEZ FLORES
 SECRETARIA.

[Firma]
 DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
 SECRETARIA.

[Firma]
 DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
 SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiácatl de Cabrera, Centro, Oax., 31 de Junio del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

[Firma]
 LIC. GABINO CUÉMONTAEGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO,

[Firma]
 C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SÚFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 Tlaxiácatl de Cabrera, Centro, Oax., a 13 de Junio del 2011.
 LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO,

[Firma]
 C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

A.I.C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 457, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Mixtepec, Zimatlan, Oaxaca, para el ejercicio Fiscal 2011.